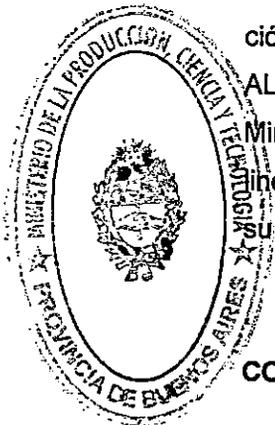


1566

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° 22400-24271/13 del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología mediante el cual se tramita la designación de Leandro Raúl ALARCÓN como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y



CONSIDERANDO:

Que atento razones estrictamente operativas y de funcionamiento, el Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología estima necesario propiciar la designación de Leandro Raúl ALARCÓN como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, a partir del 1° de julio de 2013;

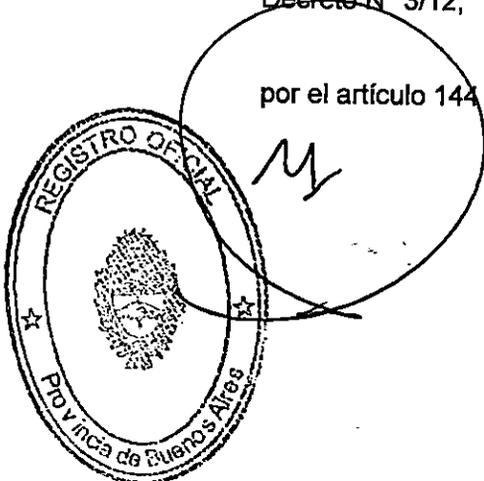
Que la Jurisdicción cuenta con el cargo vacante correspondiente contemplado en el Presupuesto General vigente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 – (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

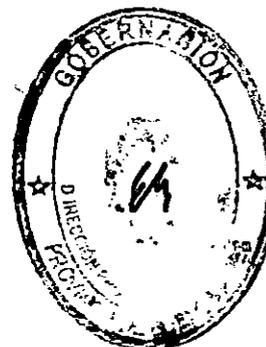
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción – Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a partir del 1º de julio de 2013, a Leandro Raúl ALARCÓN (DNI Nº 28.946.348 – clase 1981), como Personal de Gabinete – Planta Temporal, con rango de Asesor del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 – (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.



ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº
M

1566


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

CRISTIAN BRETEL
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

